



Aplicación de las Facilidades Administrativas como beneficio fiscal para contribuyentes dedicados a la Actividad Agrícola. (Application of Administrative Facilities as a tax benefit for taxpayers dedicated to agricultural activity)

Luisa Angélica Barrios Flores¹; Sósima Carrillo².

¹ Universidad Autónoma de Baja California (México), luisa.barrios@uabc.edu.mx,
<https://orcid.org/0000-0003-3833-0665>

² Universidad Autónoma de Baja California (México), sosima@uabc.edu.mx,
<https://orcid.org/0000-0002-0546-2621>

Información del artículo revisado por pares

Fecha de aceptación: 2022

Fecha de publicación en línea: mayo-2022

DOI: <https://doi.org/10.29105/vtga8.3-296>

Resumen

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar que las Facilidades Administrativas contienen beneficios fiscales para los contribuyentes del sector agrícola, así como Facilidades Administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales. El Método utilizado en esta investigación el tipo de análisis cuantitativo. Puesto que es un trabajo descriptivo, no experimental, con un diseño transeccional. La muestra para esta investigación fue de contadores especialistas dedicados al tratamiento del sector primario. El instrumento de medición fue un cuestionario, con cuatro categorías de análisis y catorce indicadores básicos. Se concluye que, al aplicar las Facilidades Administrativas, los contribuyentes que se dedican al sector primario específicamente a la actividad agrícola, tienen un impacto en la disminución de obligaciones fiscales, en la exención de ingresos, y en la reducción del pago del impuesto sobre la renta, dependiendo del monto de los ingresos que obtengan en el período o en el ejercicio. Se recomienda sugerir a los contribuyentes utilizar los incentivos permitidos por la Ley y sustentarlos en un proyecto de trabajo, donde la correcta aplicación de las facilidades administrativas sean parte fundamental del progreso empresarial y económico.

Abstract

The objective of the research work was to determine that the Administrative Facilities contain tax benefits for taxpayers in the agricultural sector, as well as Administrative Facilities for compliance with tax obligations. The method used in this research is the type of quantitative analysis. Since it is a descriptive, non-experimental work, with a transeccional design. The sample for this research was specialized accountants dedicated to the treatment of the primary sector. The measurement instrument was a questionnaire, with four categories of analysis and fourteen basic indicators. It is concluded that, by applying the Administrative Facilities, taxpayers who are dedicated to the primary sector specifically to agricultural activity, have an impact in the reduction of fiscal obligations, in the exemption of income, and in the reduction of the payment of the tax on the income, depending on the amount of income obtained in the period or exercise. It is recommended to suggest to the taxpayers to use the incentives allowed by the Law and support them in a work project, where the correct application of the administrative facilities are a fundamental part of business and economic progress.

Palabras Clave: Agricultura, beneficios agrícolas, beneficios fiscales, estímulos agrícolas, facilidades administrativas, sector primario.

Códigos JEL: H25, M41, M21, M14,

Keywords: Agriculture, agricultural benefits, tax benefits, agricultural incentives, administrative facilities, primary sector.

JEL Codes: H25, M41, M21, M14,

1. Introducción.

La actividad agrícola realizada por los agricultores, dedicados al cultivo de la tierra, cuyo fin es obtener productos para consumo humano, industrial y pecuario, reciben un tratamiento fiscal diferente del resto de los contribuyentes en México; Del estudio de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO, 2019) llamado “El sistema alimentario en México Oportunidades para el campo mexicano en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible”, enfocado hacia el establecimiento de políticas diferenciadas para los grupos de productores y las regiones de México, servirán de base en el futuro para la implementación de los impuestos y/o beneficios fiscales en su caso, en el que tributarán los contribuyentes del sector primario. En este trabajo de investigación denominado “Aplicación de las Facilidades Administrativas como beneficio fiscal para contribuyentes dedicados a la Actividad Agrícola”, es una inquietud por demostrar que se pueden tener beneficios fiscales, al informar a los contribuyentes del Sector Primario específicamente al del Régimen de Agricultura las disposiciones de las Facilidades Administrativas, en las que se verán disminuidas, tanto las obligaciones fiscales, como el pago del Impuesto, en la aplicación de la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta, otras Leyes y diversas disposiciones vigentes en cada ejercicio fiscal.

De acuerdo con Díaz (2019) El conocer todos los estímulos fiscales a que tienen derecho los contribuyentes del Régimen Fiscal por actividades agropecuarias es de suma importancia, cuando estos se aplican, el ISR se disminuye de forma considerable, el IVA, podría solicitarlo en devolución, encaminado a obtener, ingresos adicionales a su flujo de efectivo, y fortaleciendo las finanzas de empresa, proyectados a un crecimiento empresarial, por mencionar algunos, incrementar la infraestructura, contratar de personal, reducir los pasivos, y más necesidades que tenga el contribuyente. El gobierno federal mediante los estímulos fiscales intenta reforzar el desarrollo de ciertos sectores importantes en nuestro país, disminuyendo la carga tributaria de los contribuyentes.

1.1. Marco Teórico.

En esta investigación se presentarán los fundamentos teóricos que le den soporte legal a los planteamientos de la misma, se buscará encontrar opiniones de especialistas en el tema, contrastándolos posteriormente con los resultados de la investigación de campo y el alcance de los objetivos planteados y los resultados de la hipótesis.

La política agroalimentaria del Gobierno de México asume el principio de economía para el bienestar, sustentada en la relevancia de los productores de pequeña y mediana escala, quienes constituyen el 85% del total de productores agroalimentarios. Para cubrir la necesidad de reducir las desigualdades, se emprenden políticas diferenciada para atender las diferentes agrupaciones de productores y necesidades de los productores agropecuarios y las regiones del país de acuerdo al potencial de los territorios (FAO, 2019).

Como parte de las políticas diferenciadas en México, se otorgan los beneficios fiscales a través de decretos anuales, publicadas mediante las reglas de las facilidades administrativas para los sectores que en ella se indican, siendo el sector primario uno de ellos, y por lo tanto la actividad agrícola.

Un beneficio fiscal puede conceptualizarse como una ayuda o subvención concedida por el Estado a la Sociedad (Juárez, 2014).

Las facilidades administrativas para Juárez (2014), constituyen excepciones al cumplimiento de obligaciones formales que finalmente impactan la integración de la base gravable en cada contribución, que liberan de la obligación de ciertos actos a los contribuyentes o les permite de forma menos estricta aplicar las reglas de las leyes.

Según Sánchez (2020), los gobiernos cuentan con los estímulos fiscales para impulsar o

promover un sector o actividad. No es necesario que contemplen una exención o condonación de impuestos, también tienen el efecto de disminuir o diferir el pago de los mismos.

En el mundo existen diversos sinónimos para definir los beneficios fiscales que como en México se otorgan por medio de las facilidades administrativas, Kissinger (2015) recopiló la definición de subsidios a nivel internacional:

- La Organización Mundial del Comercio define subsidio como “cualquier contribución financiera proveniente de un gobierno o agente de éste que confiera un beneficio a sus receptores”.
- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) define y clasifica más ampliamente los subsidios en cuatro categorías:
 1. transferencias financieras directas;
 2. servicios y transferencias financieras indirectas;
 3. regulaciones; y
 4. falta de intervención.

A continuación, se hará una breve recapitulación de la forma en que ha sido tratada la problemática de la Aplicación de las Facilidades Administrativas como beneficio fiscal para contribuyentes dedicados a la actividad de la agricultura en otros países.

En la Unión Europea, la Política Agrícola Común es gestionada y financiada con los recursos del presupuesto de toda la Unión Europea. Los Objetivos de la Política Agrícola Común conocida como PAC de la Unión Europea, fueron emitidos en 1962, con la visión de apoyar a los agricultores y mejorar la productividad para asegurar el suministro de alimentos, que los agricultores subsistan, promocionando el empleo en la agricultura, las industrias agroalimentarias y los sectores asociados, contribuir al cambio climático y una gestión de la protección de los recursos naturales mantener la biodiversidad, preservando las zonas rurales y los paisajes de toda la UE. En 2018 la Comisión Europea perfila nueva PAC para el futuro, con un Pacto Verde Europeo sostenible, para implementarse a partir del 1 de enero de 2023 (Comisión Europea, 2021).

La contribución de la Política Agrícola Común a los objetivos de desarrollo rural de la Unión Europea está respaldada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). (Comisión Europea, 2022).

Mientras que en Estados Unidos de América, los beneficios que se otorgan al sector agrícola tiene una mecánica operativa donde los programas de apoyos dirigido a los cultivos principalmente granos forrajeros como el maíz, algodón, trigo, oleaginosas y arroz, y otros cultivos agrícolas se rigen por la Ley Agrícola de los Estados Unidos de América, y son otorgados mediante subsidios a los productores a través de la Agencia de Servicios Agrícolas (FSA siglas en inglés), del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA siglas en inglés) (USDA, 2022).

Para la agricultura en China, los apoyos financieros aplicados por el gobierno de China han aumentado significativamente en la última década, mostrando una tendencia fuertemente alcista. Reflejado en el indicador de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)* que mide el apoyo al productor (PSE) como porcentaje del valor de mercado de la producción. Alcanzando actualmente el 21,3 % frente al 18,9 % de la UE o el 9,4 % de Estados Unidos (Olona, 2017).

El Banco Agrícola de China, es una de las mayores entidades crediticias comerciales del país, ha aumentado en apoyos financieros a sectores principales de la economía china, ofreciendo servicios financieros para proyectos importantes en desarrollo de infraestructura, revitalización rural, finanzas verdes y manufactura avanzada (XINHUA, 2022).

En lo que respecta a la Resolución de Facilidades Administrativas en México para 2022, se publica en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2022, si bien continúan los beneficios para las personas morales del Título II, en su Capítulo VIII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sector primario, compartiéndose algunos de estos con el nuevo Régimen Simplificado de Confianza, y no favoreciendo a las personas físicas en el Régimen de Actividad Empresarial que tributan en el

mismo sector, sin poder optar por el Régimen Simplificado de Confianza, al no emitir ninguna regla aplicable a este, como se venía haciendo desde hace varios años y hasta el ejercicio 2021.

Los beneficios para el sector primario que se expiden en la Resolución de facilidades administrativas, aplicable a personas físicas y morales en el año 2022, son los siguientes:

El impacto que tiene la aplicación de las Facilidades Administrativas vigentes en los contribuyentes con actividades agrícolas, consiste en la exención de impuestos, con un determinado límite de ingresos anuales, dependiendo si es una persona física es de \$900,000.00 pesos o de 20 UMA anuales por cada socio de una persona moral que estén dedicadas a las actividades agrícolas sin exceder de 200 UMA anuales (DOF, LISR Y RFA 2022).

Los beneficios fiscales de los contribuyentes dedicados al régimen agrícola que excedan los ingresos exentos al aplicar las Facilidades Administrativas vigentes, personas morales que tributan conforme al artículo 74 de la Ley del ISR aplicaran una reducción del 30% del impuesto determinado en el periodo, para las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza es el pago del impuesto a una tasa que va del 1% al 2.5% de los ingresos totales obtenidos en el periodo mensual o anual, y que no pasen de \$3,500,000.00 pesos, en el ejercicio. Adicionalmente las personas morales del Régimen Agrícola podrán acreditar el estímulo fiscal del diésel agropecuario, El acreditamiento puede disminuir el impuesto sobre la renta del contribuyente que se cause en el ejercicio, el monto equivale a la cantidad multiplicada por el valor aduanal en el pedimento de importación o del precio del comprobante fiscal que emiten las estaciones de servicio al adquirir el diésel o del biodiésel y sus mezclas, incluido el impuesto al valor agregado, por el factor de 0.355 (DOF, RFA 2022).

Entre otros beneficios fiscales, para las personas morales que tributan en el Régimen Agrícola, están la presentación de pagos provisionales semestrales, incluyendo la declaración informativa de proveedores de Impuesto al Valor Agregado. Pagos en efectivo hasta por \$5,000.00 pesos sin exceder del 10% de los ingresos totales, o de la cantidad de \$800,000.00 pesos; ante el RFC, no presentarán el aviso en el que se informe sobre los socios, accionistas, asociados, y demás personas que pertenezcan a la sociedad de acuerdo a sus estatutos (DOF, RFA 2022).

Así mismo para los contribuyentes personas morales y personas físicas del sector primario de los artículos 74 Y 113-E respectivamente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tienen el beneficio de retener como impuesto sobre la renta el 4% de salarios por mano de obra de trabajadores eventuales del campo, de \$521.00 pesos en la zona libre de la frontera norte y en el resto del país de \$346.00 pesos. En el mismo orden de ideas otra regla que aplica para ambos contribuyentes, en lo que respecta a la adquisición de combustibles para realizar sus actividades, pagada en efectivo, se puede deducir hasta el 15% del total del combustible consumido, en el comprobante fiscal debe constar los dato proveedor del combustible que tiene permiso vigente, expedido de acuerdo a la Ley de Hidrocarburos (DOF, RFA 2022).

Los beneficios fiscales de los contribuyentes dedicados al régimen agrícola que no excedan los ingresos exentos al aplicar las Facilidades Administrativas vigentes, tanto las personas físicas como las personas morales, no tendrán base para cálculo de impuesto, por lo tanto no pagaran impuesto sobre la renta por los ingresos obtenidos, las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza, quedan relevados de presentar declaraciones mensuales y anual, siempre que no tributen en otro régimen fiscal, o que al hacerlo sea en el Régimen de pensiones y jubilaciones. Continuando con los beneficios de este último régimen, las personas morales no harán retención del 1.25% de los ingresos facturados, debiendo poner la leyenda en la descripción "Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113E, noveno párrafo de la Ley de ISR" (DOF, RFA 2022).

Por otro lado, se presentan comentarios de especialistas sobre el tratamiento que debe darse a la aplicación de las Facilidades Administrativas como beneficio fiscal para contribuyentes dedicados al Régimen de Agricultura.

Diaz (2019), comenta en su publicación en la Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana, que los beneficios fiscales se ven reflejados en un posible flujo de efectivo para los contribuyentes del Régimen de AGAPES y este lo pueden utilizar en incrementar la infraestructura,

comprar insumos, y la posibilidad de contratar empleados. Señala que los demás contribuyentes que están tributando en otros regímenes, no tienen estos estímulos fiscales.

Aguayo (2021) publica en un artículo de la revista Contaduría Pública del I.M.C.P. como introducción a un tema de AGAPES el fin principal de este sector primario, y muy importante para este régimen que dice -La actividad del sector primario es fundamental para la estabilidad económica y alimentaria de cualquier país; en México, con la finalidad de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de este sector, el Gobierno Federal, por medio del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a lo largo de los años ha otorgado diversas facilidades y beneficios fiscales para los contribuyentes dedicados a las actividades primarias, mediante la publicación de la Resolución de Facilidades Administrativas (RFA)-.

Nevárez y Asociados (2022), nos hace una anotación de las facilidades administrativas para 2022, consistente en que la mayoría de las facilidades, están dirigidas a las **personas morales** que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 74 de la Ley del ISR, denominado “Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas, y pesqueras”, sin embargo, también se establecen facilidades para las personas físicas que realizan exclusivamente actividades primarias, que a partir de 2022 debieron migrar al RESICO.

Con la publicación de Resolución de Facilidades Administrativas 2022, con algunos cambios en los beneficios para el Sector Primario, los contribuyentes Persona Física, dedicados al estas actividades que tributan en 2022 en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, por estar en alguno de los supuestos del octavo párrafo del Artículo 113-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2022, no obtendrán ningún beneficio de los que les otorgaban las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, cuando estaba bajo el Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras Persona Física, actualmente vigentes solo para Personas Morales, ni de los que se estipulan en 2022 para el Régimen Simplificado de Confianza.

2. Método.

Esta investigación es del tipo cuantitativo, descriptivo, no experimental, de diseño transeccional.

El objetivo de esta investigación es determinar que las Facilidades Administrativas contienen beneficios fiscales para los contribuyentes del sector agrícola, así como Facilidades Administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La población de estudio para esta investigación fueron contadores especialistas que se dedican al tratamiento del sector primario, de donde se obtuvo la muestra para tener las opiniones o puntos de vista de los entrevistados sobre la presente investigación. Se aplicó como instrumento de medición un cuestionario, conformado por cuatro categorías de análisis de escala de Likert, con ocho indicadores básicos.

La información recabada se organizó y procesó agrupando las respuestas comunes, y resultados que permitieron alcanzar el objetivo de investigación y confirmar la hipótesis propuesta. Los resultados de esta investigación sirvieron de base para elaborar las conclusiones y recomendaciones de la presente investigación.

2.1. Participantes.

Esta investigación se realizó en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, donde se recolectó información a través de la aplicación de cuestionarios a quince profesionistas especialistas que desarrollan su actividad en Mexicali, en torno al sector primario, a la actividad empresarial agrícola y a la consultoría de las empresas agrícola, ganadera, silvícola y pesquera en general.

2.2. Técnica e Instrumento.

Las técnicas utilizadas para esta investigación son la revisión documental, así como el instrumento de medición utilizado que fue la aplicación de cuestionarios y el análisis estadístico de la información obtenida.

2.3. Procedimiento.

Con base en el desarrollo del objetivo general y de los objetivos específicos para esta investigación, se realizaron las actividades siguientes:

- Se analizó la evolución histórica de las facilidades administrativas a nivel nacional.
- Se revisaron investigaciones previas sobre la aplicación de las facilidades administrativas.
- Se revisó la legislación fiscal mexicana anterior y vigente en materia de facilidades administrativas.
- Se realizó una agenda de citas por medio de correos electrónicos para la realización del cuestionario, debido a las restricciones de interacción limitada de las personas por el Covid-19, se compartió de manera digital, para su contestación.
- Se tabularon las respuestas y se procesó la información en Excel para obtener los resultados.
- Se contrastó la información con la revisión documental con la información obtenida de campo.
- Se comprobó el beneficio de las Facilidades Administrativas mediante cálculo en casos prácticos comparativo de declaración anual.
- Se hicieron las conclusiones con base en la información recolectada.
- Se procedió a proporcionar recomendaciones sobre el tema de investigación

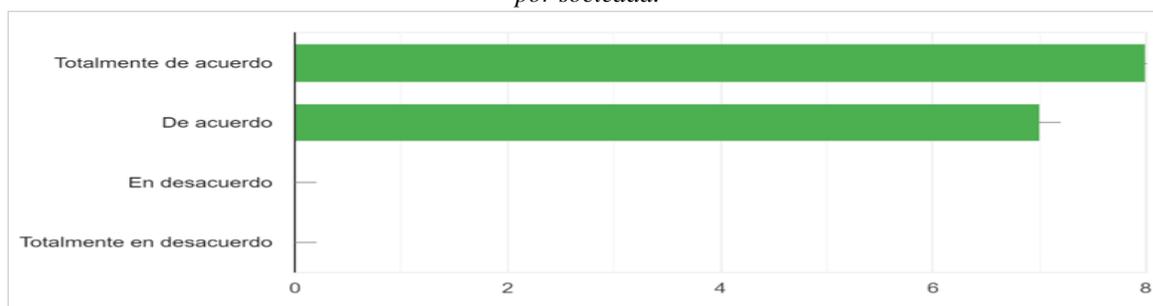
3. Resultados.

Se muestran los resultados de la información recolectada de los reactivos de los cuestionarios aplicados a los especialistas en el sector primario, como lo son la actividad laboral, actividad empresarial y los servicios de consultoría a las empresas dedicadas a las actividades agrícolas en Mexicali, Baja California, México. Cabe mencionar que las facilidades administrativas utilizadas en el instrumento son las vigentes para 2022.

Dentro de los principales datos sociodemográficos se tiene que la muestra analizada está integrada por 8 personas morales, y 7 personas físicas, las empresas tienen una antigüedad de operación siguiente, de 1 a 5 años de 4 empresas, de 5 a 10 años 3, de 10 a 15 años 3, y de más de 15 años de operación 5 empresas, dedicadas en su mayoría al cultivo de trigo, forrajes, algodón, hortalizas y otros cultivos, los responsables de la administración son 8 hombres y 7 mujeres, el nivel de escolaridad con posgrado es de 2 personas, carrera técnica 2, 1 persona con escolaridad básica y 10 personas con licenciatura.

De acuerdo con los resultados de los encuestados están totalmente de acuerdo, y de acuerdo, en que es un beneficio fiscal para los contribuyentes del Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, la aplicación de la exención de ingresos de 20 UMA elevadas al año por socio (\$702,021), sin que rebasen 200 UMA en contribuyentes persona moral (\$7,020,211).

Gráfica 1. Exención de Ingresos por socio de persona moral de 20 UMA anual sin exceder de 20 UMA anual por sociedad.

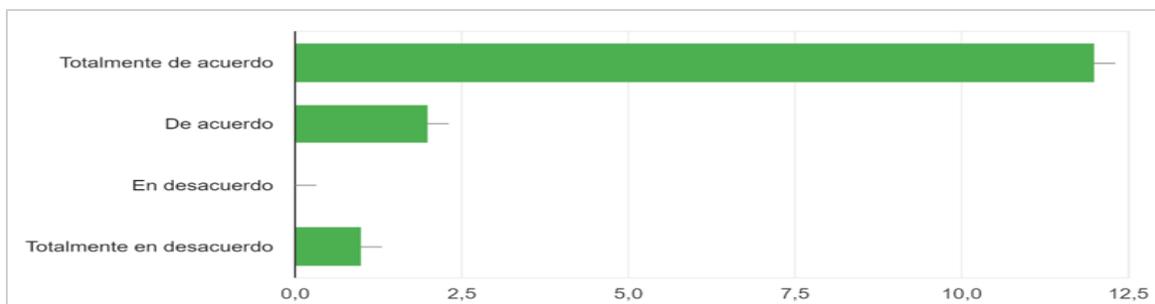


Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

En la Gráfica 2. se puede ver que coincide la mayoría que las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza en el ejercicio de 2022, tienen como beneficio fiscal la exención de

ingresos de \$900,000.00 pesos, cuando estén dedicadas en un 100% a la Actividad Agrícola.

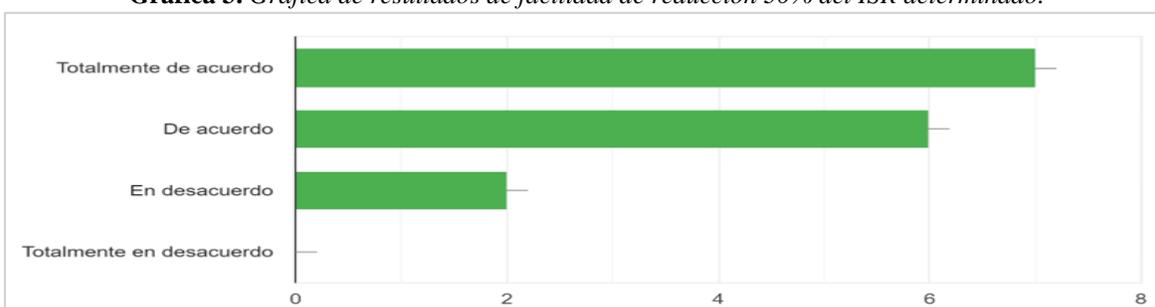
Gráfica 2. Exención de \$900,000.00 pesos de Ingresos para persona física dedicada 100% a la actividad agrícola.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Como se muestra en la Gráfica 3, la empresa se encuentra constituida como persona moral y conoce la facilidad fiscal de la reducción del impuesto determinado del 30% del pago del ISR.

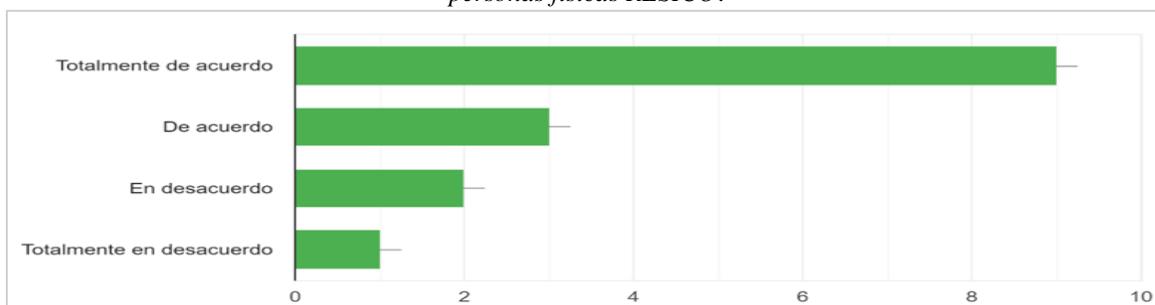
Gráfica 3. Gráfica de resultados de facilidad de reducción 30% del ISR determinado.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Las Personas Físicas no dedicadas al 100% a la Actividad Agrícola, al tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, en 2022, tiene el beneficio fiscal del pago del Impuesto Sobre la Renta con una tasa que no rebasa el 2.5% del total de los ingresos, Véase Gráfica 4.

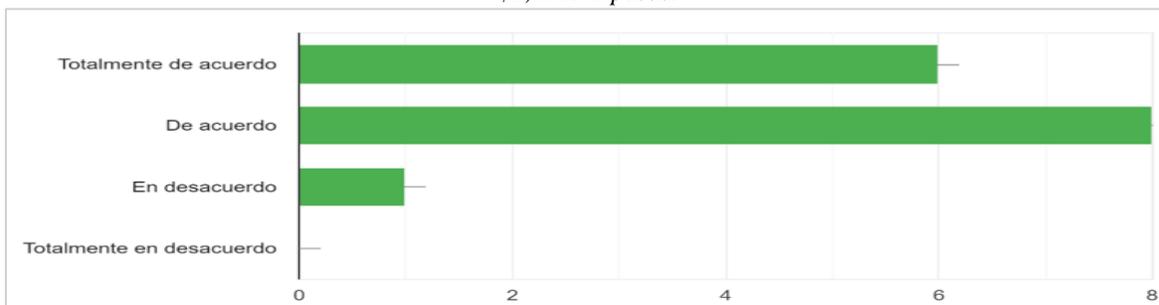
Gráfica 4. Gráfica de resultados de facilidad de pago de impuestos con una tasa máxima de 2.5% del ISR personas físicas RESICO.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Las Personas Morales del sector primario pueden realizar pagos en efectivo de \$5,000 pesos como máximo por gastos menores con un comprobante simplificado, los resultados del beneficio se distinguen en la Gráfica 5.

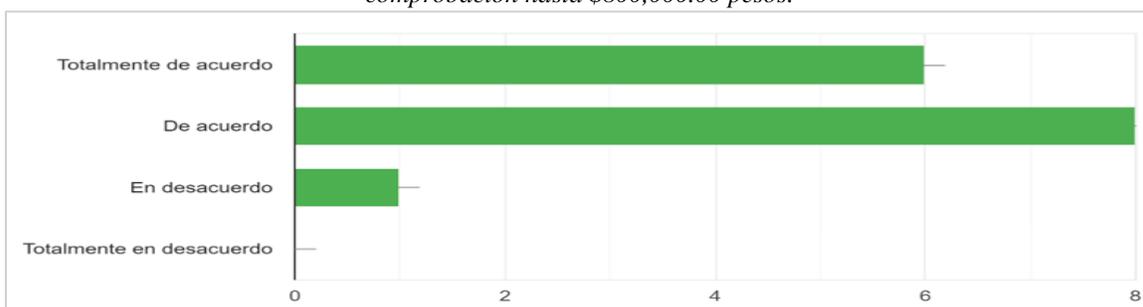
Gráfica 5. Gráfica de resultados de facilidad de las personas morales de pagos en efectivo hasta por \$5,000.00 pesos.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Las Personas Morales cuando exclusivamente realizan Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras, pueden deducir hasta el 10% del total de los ingresos propios, sin exceder de \$800,000 pesos de gastos menores, con comprobante simplificado, los resultados a favor se señalan en la Gráfica 6.

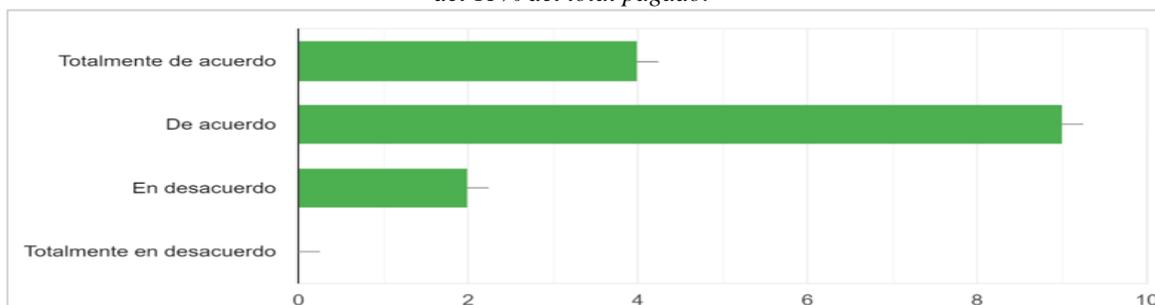
Gráfica 6. Gráfica de resultados de facilidad las personas morales de deducción con facilidades de comprobación hasta \$800,000.00 pesos.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Los contribuyentes del sector primario, podrán deducir el combustible que consuman, en sus actividades pagado en efectivo, siempre que esté no exceda del 15% del total de consumo y además el comprobante fiscal debe contener los datos del permiso vigente de la Ley de Hidrocarburos del proveedor de combustible, como se exhibe en la Gráfica 7.

Gráfica 7. Gráfica de resultados de facilidad de deducción de pago en efectivo de combustible sin exceder del 15% del total pagado.

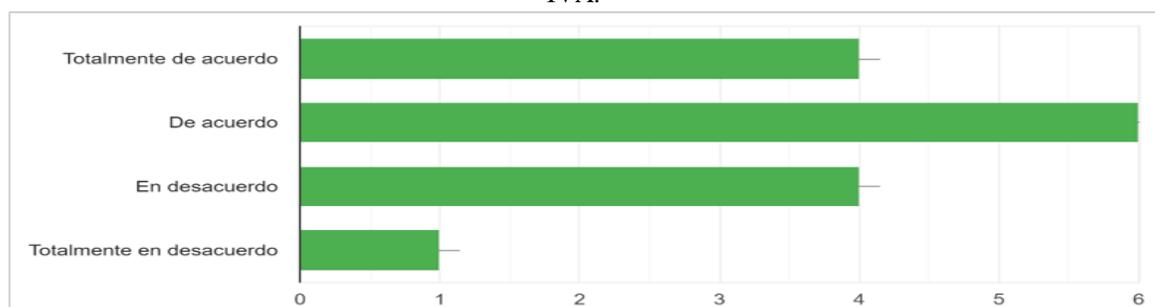


Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

La información de la Gráfica 8, muestra que la facilidad de presentar semestralmente, los pagos provisionales tanto para Impuesto Sobre la Renta como para el Impuesto al Valor Agregado, no es

aplicable a todos los contribuyentes del sector primario.

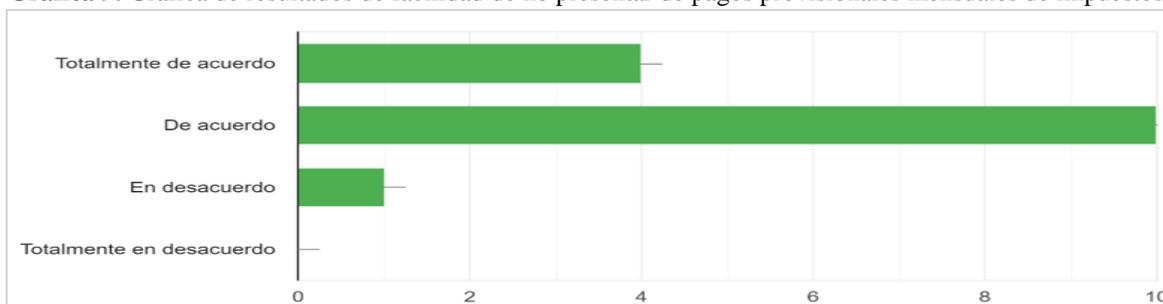
Gráfica 8. Gráfica de resultados de facilidad de presentación de pagos provisionales semestrales de ISR E IVA.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Los encuestados están de acuerdo, y totalmente de acuerdo, en que al aplicar la Resolución Miscelánea Fiscal de las facilidades administrativas al sector agrícola se exenta de la obligación de presentar Declaraciones Mensuales en el Ejercicio 2022, tal como se observa en la Gráfica 9.

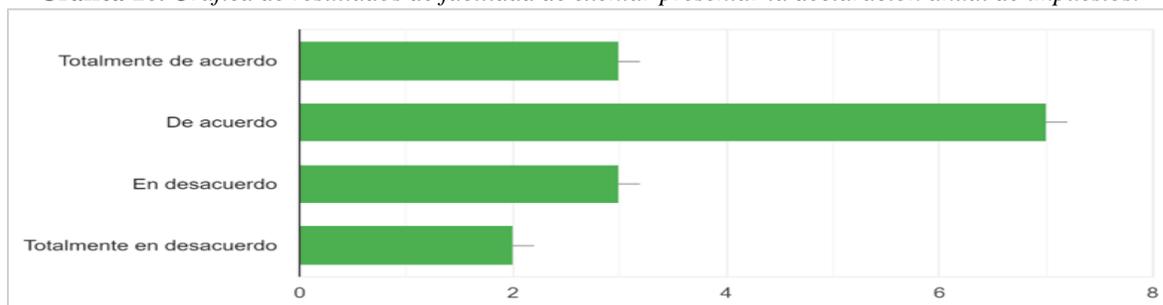
Gráfica 9. Gráfica de resultados de facilidad de no presentar de pagos provisionales mensuales de impuestos.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Al aplicar la Resolución Miscelánea Fiscal sobre las facilidades administrativas en el sector agrícola, la mayoría de los participantes están de acuerdo en que se exenta la obligación de la Declaración Anual en el Ejercicio 2022, tal como se puede observar en la Gráfica 10.

Gráfica 10. Gráfica de resultados de facilidad de exentar presentar la declaración anual de impuestos.

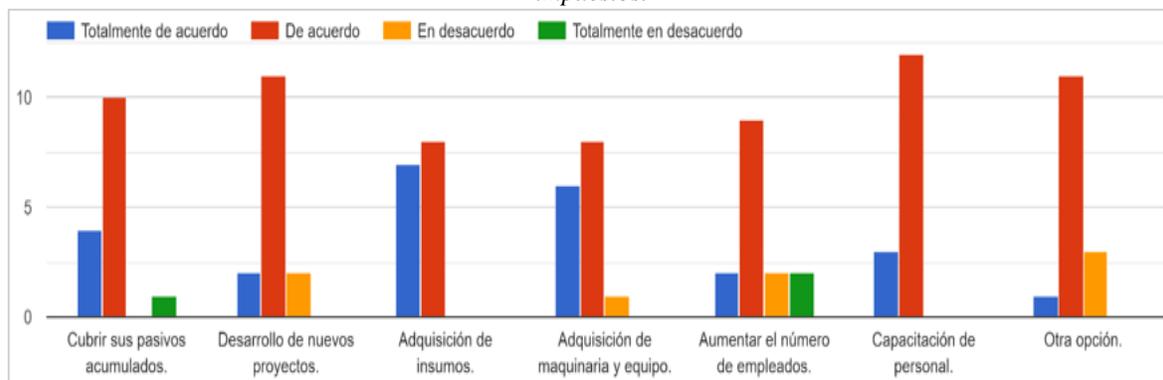


Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se tiene, que las empresas pueden tener ahorros generados al disminuir el pago de impuestos, resultado de aplicar las facilidades administrativas. Como se puede observar en la Gráfica 11, los encuestados consideran que esos ahorros pueden ser utilizados principalmente en capacitación del personal, en desarrollar nuevos proyectos, en otras

opciones, en aumentar el número de empleados, cubrir sus pasivos acumulados, así como en la adquisición de fertilizantes y maquinaria y equipo en menor medida.

Gráfica 11. Gráfica de resultados en que utilizaran los contribuyentes el importe de los ahorros de impuestos.



Fuente: Elaboración propia con datos recolectados del cuestionario.

Como se ha analizado anteriormente la aplicación de las Facilidades Administrativas genera una serie de beneficios a los contribuyentes lo cual genera un ahorro en sus ingresos por ello se presenta un comparativo de casos prácticos donde se determinó el Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2022, de una empresa Persona Moral. En la Tabla 1. Se puede observar el Cálculo del impuesto sobre la renta, aplicando las facilidades administrativas, siendo el impuesto menor que el determinado en el caso en donde no se aplican estos beneficios fiscales el cual se puede ver en la Tabla 2.

Tabla 1. Determinación del ISR del Ejercicio 2022 de Persona Moral Régimen AGAPES con facilidades administrativas.

| Determinación de ISR del Ejercicio 2022 de una persona moral que tributa en el Régimen de AGAPES, aplicando las Facilidades Administrativas 2022. | | |
|---|------------------|-----------------------------------|
| Rancho el Romeral, S.P.R. de R.L. | | |
| Cantidad de socios | UMA 2022 | Importe ingresos exento por socio |
| 5 | \$96,22 | 702,021 |
| CONCEPTO | | IMPORTE |
| Ingresos | | 5,825,630 |
| (-) Ingresos exentos (5 socios) | | 3,510,105 |
| (=) Ingresos acumulables | | 2,315,525 |
| Deducciones autorizadas | | |
| Compras | | |
| (+) Semilla | 55,000 | |
| (+) Fertilizantes y agroquímicos | 433,812 | |
| (+) Diesel | 79,434 | |
| (=) Total de compras | 568,246 | |
| Otras deducciones | | |
| (+) Facilidades Administrativas | 582,563 | |
| (+) Costo de producción | 356,240 | |
| (+) Gastos financieros | 3,000 | |
| (+) Gastos de administración | 25,280 | |
| (+) Gastos de venta | 93,540 | |
| (+) Otros gastos | 7,860 | |
| (=) Total de otras deducciones | 1,068,483 | |
| (x) Factor de acumulación y deducción | 40% | |
| (=) Gastos con factor de deducción | 424,692 | |
| (-) Total de deducciones | | 992,938 |
| (=) Utilidad fiscal | | 1,322,587 |
| (-) PTU pagada en el ejercicio | | - |
| (-) Pérdidas fiscales | | 99,597 |
| (=) Utilidad gravable | | 1,222,990 |
| (x) Tasa 30% | | 30% |
| (=) Impuesto a cargo | | 366,897 |
| (-) Reducción de ISR PM del 30% | | 110,069 |
| (=) Impuesto del ejercicio reducido | | 256,828 |
| (-) Pagos provisionales | | 125,000 |
| (=) Impuesto del ejercicio | | 131,828 |
| (-) Acreditamiento estímulo diésel (Art.16 LIF) | | 30,454 |
| (=) Impuesto a pagar del ejercicio | | 101,374 |

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. Determinación de ISR del Ejercicio 2022 de Persona Moral Régimen AGAPES sin facilidades administrativas.

| Cálculo de ISR del Ejercicio 2022 de una persona moral que tributa en el Régimen AGAPES, sin aplicar las Facilidades Administrativas 2022. | | |
|--|--------------------|-----------------------------------|
| Rancho el Romeral, S.P.R. de R.L. | | |
| | Cantidad de socios | UMA 2022 |
| | 5 | \$96.22 |
| | | Importe ingresos exento por socio |
| | | 702,021 |
| CONCEPTO | IMPORTE | |
| Ingresos | | 5,825,630 |
| (-) Ingresos exentos (5 socios) | | 3,510,105 |
| (=) Ingresos acumulables | | 2,315,525 |
| Deducciones autorizadas | | |
| Compras | | |
| (+) Semilla | 55,000 | |
| (+) Fertilizantes y agroquímicos | 433,812 | |
| (+) Diesel | 79,434 | |
| (=) Total de compras | 568,246 | |
| Otras deducciones | | |
| (+) Facilidades Administrativas | - | |
| (+) Costo de producción | 356,240 | |
| (+) Gastos financieros | 3,000 | |
| (+) Gastos de administración | 25,280 | |
| (+) Gastos de venta | 93,540 | |
| (+) Otros gastos | 7,860 | |
| (=) Total de otras deducciones | 485,920 | |
| (x) Factor de acumulación y deducción | 40% | |
| (=) Gastos con factor de deducción | 193,140 | |
| (-) Total de deducciones | | 761,386 |
| (=) Utilidad fiscal | | 1,554,139 |
| (-) PTU pagada en el ejercicio | | - |
| (-) Pérdidas fiscales | | 99,597 |
| (=) Utilidad gravable | | 1,454,542 |
| (x) Tasa 30% | | 30% |
| (=) Impuesto a cargo | | 436,363 |
| (-) Reducción de ISR PM del 30% | | - |
| (=) Impuesto del ejercicio reducido | | 436,363 |
| (-) Pagos provisionales | | 125,000 |
| (=) Impuesto del ejercicio | | 311,363 |
| (-) Acreditamiento estímulo diésel (Art.16 LIF) | | - |
| (=) Impuesto a pagar del ejercicio | | 311,363 |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se presenta otro caso en el cual las personas no exceden el límite de los \$900,000.00 pesos exentos el cual no tiene impuesto a cargo tal como se muestra en la Tabla 3.

No tiene impuesto sobre la renta a cargo, al no exceder el límite de los \$900,000.00 pesos de ingresos exentos al tributar en el Régimen Simplificado de Confianza.

Tabla 3. *Determinación del ISR del Ejercicio 2022 de Persona Física Régimen Simplificado de Confianza, cuando excede los ingresos exentos.*

| Determinación de ISR del Ejercicio 2022 de una persona física que tributa en el Régimen Simplificado de confianza Actividad Agrícola 2022, cuando tributa en otro(s) régimen y/o excede los ingresos exentos. | |
|---|------------------------|
| Luisa Angélica Barrios Flores. | |
| | Importe ingreso exento |
| | \$ 900,000.00 |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio | 3,400,000 |
| (-) <u>Ingresos exentos de ejercicio (RESICO 100% Agrícola)</u> | - |
| (=) Ingresos acumulables del ejercicio (cuando los ingresos totales sean mayores) | 3,400,000 |
| (x) <u>Tasa aplicable RESICO 2022</u> | 2.50% |
| (=) Impuesto a pagar del ejercicio | 85,000 |

Fuente: Elaboración propia.

Así mismo en la Tabla 4. se aprecia el beneficio fiscal del impuesto a cargo al aplicar la tasa preferencial que tiene el Régimen Simplificado de Confianza.

Tabla 4. *Determinación del ISR del Ejercicio 2022 de Persona Física Régimen Simplificado de Confianza, sin exceder los ingresos exentos.*

| Determinación de ISR del Ejercicio 2022 de una persona física que tributa en el Régimen Simplificado de confianza 100%- Actividad Agrícola 2022. | |
|--|------------------------|
| Luisa Angélica Barrios Flores. | |
| | Importe ingreso exento |
| | \$ 900,000.00 |
| CONCEPTO | IMPORTE |
| Ingresos efectivamente cobrados en el ejercicio | 900,000 |
| (-) <u>Ingresos exentos del ejercicio (RESICO 100% Agrícola)</u> | 900,000 |
| (=) Ingresos acumulables del ejercicio (cuando los ingresos totales sean mayores) | 0.00 |
| (x) <u>Tasa aplicable RESICO 2022</u> | 0.00% |
| (=) Impuesto a pagar del ejercicio | 0.00 |

Fuente: Elaboración propia.

Para las personas físicas que se enteran sus impuestos en el Régimen de Actividad Empresarial, el cálculo de impuesto sobre la renta no resulta favorecedor, porque para el Ejercicio fiscal 2022, no aplican las facilidades administrativas emitidas, como se aprecia en la Tabla 5. Donde tiene la misma cantidad de ingresos que en el cálculo de persona física en el Régimen Simplificado de Confianza.

Tabla 5. Determinación de ISR del Ejercicio 2022 de Persona Física Régimen de Actividad Empresarial y Profesional.

| Luisa Angélica Barrios Flores. | | UMA 2022 | Importe ingreso exento |
|---|----------------|----------|------------------------|
| | | \$96.22 | \$ - |
| CONCEPTO | | | IMPORTE |
| Ingresos | | | 3,400,000 |
| (-) Ingresos exentos (RAEYP 100% Agrícola) | | | - |
| (=) Ingresos acumulables | | | 3,400,000 |
| Deducciones autorizadas | | | |
| Compras | | | |
| (+) Facilidades Administrativas | - | | |
| (+) Semilla | 55,000 | | |
| (+) Fertilizantes y agroquímicos | 433,812 | | |
| (+) Diesel | 79,434 | | |
| (=) Total de compras | 568,246 | | |
| Otras deducciones | | | |
| (+) Costo de producción | 356,240 | | |
| (+) Gastos financieros | 3,000 | | |
| (+) Gastos de administración | 25,280 | | |
| (+) Gastos de venta | 93,540 | | |
| (+) Otros gastos | 7,860 | | |
| (=) Total de otras deducciones | 485,920 | | |
| (x) Factor de acumulación y deducción | 100% | | |
| (=) Gastos con factor de deducción | 485,920 | | |
| (-) Total de deducciones | | | 1,054,166 |
| (=) Utilidad fiscal | | | 2,345,834 |
| (-) PTU pagada en el ejercicio | | | - |
| (-) Pérdidas fiscales | | | 99,597 |
| (=) Utilidad gravable del ejercicio (cuando el resultado sea positivo) | | | 2,246,237 |
| (-) Límite inferior | | | 1,299,380 |
| (=) Excedente de límite inferior | | | 946,857 |
| (x) % Tarifa | | | 34.00% |
| (=) Impuesto marginal | | | 321,931 |
| (+) Cuota fija | | | 338,944 |
| (=) Impuesto marginal | | | 660,876 |
| (-) Reducción de ISR PF del 40% | | | - |
| (=) Impuesto del ejercicio reducido | | | 660,876 |
| (-) Pagos provisionales | | | 125,000 |
| (=) Impuesto del ejercicio | | | 535,876 |
| (-) Acreditamiento estímulo diésel (Art.16 LIF) | | | - |
| (=) Impuesto a pagar del ejercicio | | | 535,876 |

Fuente: Elaboración propia.

4. Discusión.

Tomando como base los resultados que se obtuvieron en la presente investigación, a continuación, se describen las conclusiones encontradas.

Para responder la pregunta de investigación se planteó en la hipótesis que las Facilidades Administrativas, tienen un impacto en la disminución de obligaciones fiscales, en la exención de ingresos, y en la reducción del pago del impuesto sobre la renta dependiendo del monto de los ingresos que obtengan en el período o en el ejercicio, para los contribuyentes que se dedican al sector primario específicamente a la Actividad Agrícola, la cual fue confirmada a través de los resultados que arroja la información del instrumento, al aplicar las Facilidades Administrativas, para los contribuyentes que se dedican al sector primario específicamente a la Actividad Agrícola, teniendo un impacto en la disminución de obligaciones fiscales, en la exención de ingresos, y una reducción en el pago del impuesto sobre la renta dependiendo del monto de los ingresos que obtengan en el período o en el ejercicio.

El uso de los beneficios fiscales de personas físicas o personas morales que tributan en el sector primario, da como resultado un ahorro en el pago de impuestos, convirtiéndose en un incremento en el flujo de efectivo en las empresas, empleándose para cubrir necesidades que de acuerdo a la investigación, serán usados para la capacitación de personal en primer lugar, en el desarrollo de nuevos proyectos, y otras opciones, no descritas, en segundo lugar, en tercer lugar cubrir pasivos acumulados, seguido de aumentar el número de empleados, y por último, con igualdad de puntos adquirir insumos y maquinaria y equipo agrícola.

La ventaja que tiene en la práctica la aplicación de las facilidades administrativas, es que no son limitativas, y esto permite aprovechar el uso de varias reglas a la vez, en beneficio de los contribuyentes.

En el análisis de la información se detectó que las personas físicas que están tributando en el Régimen de las Actividades Empresariales y Profesionales, cuya única actividad es la agrícola, y que, por pertenecer a una Persona Moral, no reciben como tal ningún beneficio de los que son aplican para el sector primario, como los del Régimen de Actividades Agrícola, Ganadera, Silvícola y Pesquera y el Régimen Simplificado de Confianza.

Se recomienda sugerir a los contribuyentes utilizar los incentivos permitidos por la Ley y sustentarlos en un proyecto de trabajo, para las empresas dedicadas a la actividad agrícola, donde la aplicación de las facilidades administrativas sean parte fundamental del progreso empresarial y económico, y apoyar de forma conjunta el propósito de la meta del principio de desarrollo de la economía y el bienestar en México.

5. Referencias

- Comisión Europea (2021). *La Política Agrícola Común de un vistazo. La política agrícola común apoya a los agricultores y garantiza la seguridad alimentaria de Europa*. Editorial Comisión Europea.
https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/cap-glance_en
- Comisión Europea (2022). *Apoyo de la PAC al desarrollo rural*. Editorial Comisión Europea.
https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/key-policies/common-agricultural-policy/rural-development_es
- Departamento de Agricultura de EE.UU. (07 de Mayo de 2022). *Subvenciones y préstamos*. Editorial USDA.
<https://www.usda.gov/topics/farming/grants-and-loans>
- Diario Oficial de la Federación (2021). *Ley del Impuesto al Valor Agregado 2022. Ley del Impuesto Sobre la Renta 2022. Ley de Ingresos de la Federación 2022. Resolución de Facilidades Administrativas_2022_sector_primario-29042022. Resolución Miscelánea Fiscal 2022- 27122022*. Editorial DOF.

- <https://www.dof.gob.mx/>
 Díaz Torres, Gabriel (septiembre de 2019). “La importancia de los estímulos tributarios en el régimen fiscal por actividades agropecuarias en México”. Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana.
<https://xdoc.mx/documents/incentivos-fiscales-a-la-produccion-agricola-redd-608cd4a084662>
- Juárez Xelo, B.R. (2014, 15 de diciembre). *Beneficios fiscales a la agricultura: impacto en el crecimiento del sector y en la recaudación de impuestos en México*. Repositorio Institucional BUAP.
<https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/6584>
- Nevárez, M. y Asociados (11 de mayo de 2022). *Resolución de facilidades administrativas para el sector primario 2022*. Manuel Nevárez y Asociados.
<https://www.manuelnevarez.com.mx/es/journal/resolucion-de-facilidades-administrativas-para-el-sector-primario-para-2022/>
- Olona, J. (20 de febrero de 2017). *China refuerza su política agraria*. Joaquín Olona-Políticas públicas relacionadas con la agroalimentación, el desarrollo rural y el medio ambiente.
[http://www.joaquinolona.com/?p=2874#:~:text=China%20se%20ha%20convertido%20en,del%20PIB%20chino%20\(2014\).](http://www.joaquinolona.com/?p=2874#:~:text=China%20se%20ha%20convertido%20en,del%20PIB%20chino%20(2014).)
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (2019). *México en una mirada. Política agroalimentaria*. Editorial FAO.
<http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/mexico-en-una-mirada/es/>
- Sánchez Hernández, J. (2020) *Estímulos fiscales el “respiro” que podría aliviar a empresas y empresarios*. Deloitte.
<https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/dnoticias/articles/estimulos-fiscales-el-respiro-para-empresas-y-empresarios.html>
- Xinhua (21 de marzo de 2022). *El Banco Agrícola de China aumenta el apoyo financiero a sectores principales*. CGTN Canal español.
- Kissinger, G., Almeida, M.D., Coello, J. (agosto 2015). *Incentivos fiscales a la producción agrícola: opciones para forjar una compatibilidad con REDD+*. Boletín de Políticas ONU-REDD No. 7.
<https://www.eumed.net/rev/oel/2019/09/actividades-agropecuarias-mexico.html>
- Aguayo Solano, J.M. (junio 2021). *Nueva periodicidad de pagos provisionales del sector primario AGAPES*. Revista: Contaduría Pública del I.M.C.P.; Contador Público Certificado, Socio de Impuestos en Crowe oficina México-Nuevo Polanco martin.aguayo@crowe.mx
<https://contaduriapublica.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/CP-jun-21-1p.pdf>
<https://espanol.cgtn.com/n/2022-03-21/GbIbcA/El-Banco-Agricola-de-China-aumenta-el-apoyo-financiero-a-sectores-principales/index.html>